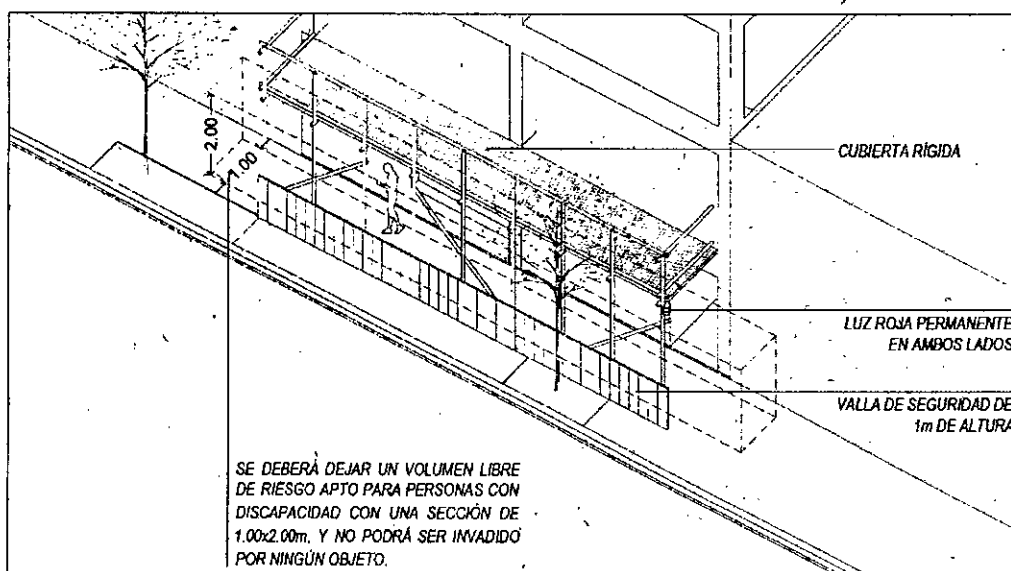




12783



- c) Todo andamio tendrá fácil y seguro acceso. Cuando se hagan accesos mediante escaleras o rampas rígidas fijadas al andamio o que pertenezcan a la estructura permanente del edificio, tendrán barandas o pasamanos de seguridad;
- d) Durante la ejecución del muro, del revoque de fachada o de la producción de polvo, gases o vapores hacia la vía pública, se deberá cubrir el andamio con cortinas de material apto para la contención de las tareas mencionadas;
- e) El andamio será retirado una vez finalizadas las tareas.

Art. 231º: Cortinas en los andamios. Durante la ejecución del muro, del revoque de fachada o de la producción de polvo, gases o vapores hacia la vía pública, se cubrirá el andamio, tanto laterales como piso con arpillerá, tela plástica u otro material adecuado para proteger a las personas y el medio ambiente.

SECCIÓN IV

TORRES PARA GRÚAS, GUINCHES Y MONTACARGAS

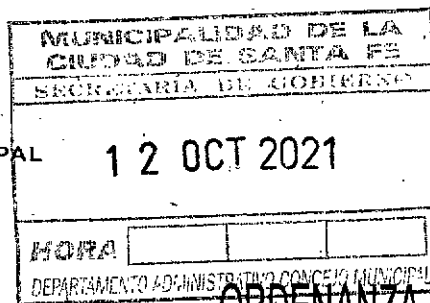
MATÍAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2021 – Año del General Martín Miguel de Güemes / Año del Centenario del Natalicio de Ariel Ramírez

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.





ORDENANZA N° 12783

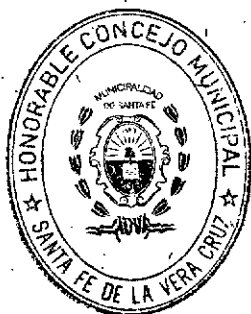
Art. 232º: Estructura. Las torres para grúas, guinches y montacargas deberán considerar los siguientes parámetros:

- a) Cuando sean usados para elevar materiales en las obras, deben construirse con materiales resistentes, de suficiente capacidad y solidez;
- b) Serán armados rígidamente, sin desviación ni deformaciones de ningún género y apoyarán sobre bases firmes;
- c) A cada nivel destinado a carga y descarga de materiales, se construirá una plataforma sólida, de tamaño conveniente, con sus respectivas defensas y barandas;
- d) Las torres estarán correctamente arriostradas. Los amarres no deben afirmarse en partes inseguras;
- e) Cuando sea imprescindible pasar con arriostramientos o amarres sobre la vía pública la parte más baja estará lo suficientemente elevada, para que permita el tránsito de peatones y vehículos;
- f) Se tomarán las precauciones necesarias para evitar que la caída de materiales produzca molestias a linderos o vía pública.

SECCION V DEMOLICIONES

Art. 233º: Generalidades. Al comenzar los trabajos de demolición se deberán tomar todas las medidas de prevención para evitar riesgos emergentes. El sector a demoler deberá encontrarse delimitado, reservado exclusivamente al personal afectado a dichas tareas. Puestos de trabajo y circulaciones deberán encontrarse en todo momento despejados.

En el caso de muros medianeros de más de 3,00 m. de altura, bajo ningún concepto estos podrán dejarse libres de arriostramiento horizontal con la construcción lindera. Deberán ejecutarse los apuntalamientos que sean

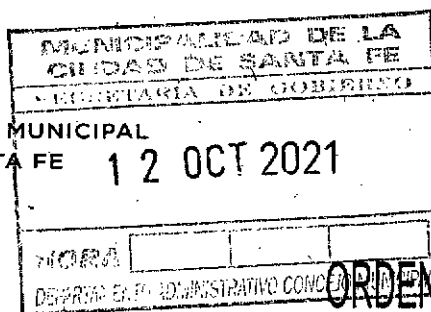


MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2021 – Año del General Martín Miguel de Güemes / Año del Centenario del Natalicio de Ariel Ramírez

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.



ORDENANZA N° 12783

necesarios a los efectos de evitar el derrumbe de muros linderos.

Si la demolición afectara a marcas de nivelación, soportes de alumbrado, teléfono, etc., se requerirá la intervención de los entes con competencia en la materia, previo a la efectivización de la demolición.

En el caso de demoliciones totales o cuando la situación de mantenimiento del edificio lo requiera, se deberán realizar tareas previas de desratización y limpieza.

Art. 234º: Peligro para la movilidad. En caso que una demolición ofrezca peligro al tránsito, se usarán todos los recursos técnicos aconsejables para evitarlo, colocando señales visibles de precaución y, además, a cada costado de la obra, cercos que eviten el paso de transeúntes, con indicaciones del peligro que corren.

Art. 235º: Obras de defensa. El responsable de una demolición debe tomar las medidas de protección necesarias que aseguren la continuidad del uso normal de todo predio adyacente.

Art. 236º: Estructuras deficientes en caso de demolición. Si el responsable de una demolición tuviese motivos para creer que una estructura adyacente se hallara en condiciones deficientes, informará sin demora a la autoridad de aplicación. Se deberá realizar una inspección en forma inmediata y notificará a la propietaria del inmueble en peligro para que tome todas las medidas de seguridad que correspondan.

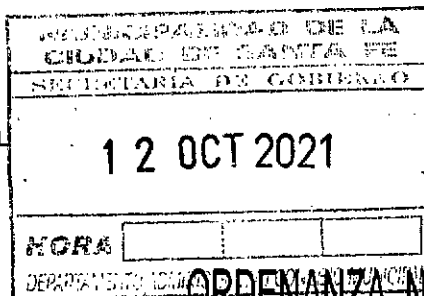
Art. 237º: Puntales de seguridad. Cuando sea necesario asegurar un muro próximo a la vía pública, mediante puntales de seguridad, éstos se apoyarán en zapatas enterradas. El pie del puntal se colocará de modo que, no obstaculice el tránsito peatonal y deberá distar al menos 0,50 m respecto del cordón de la vereda.

Art. 238º: Lienzos o cortinas contra el polvo. Toda parte del edificio que debe ser demolida, será recubierta con lienzos o cortinas que protejan eficazmente



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEONOR GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



12783

contra el polvo desprendido del obrador.

La autoridad de aplicación podrá eximir de esta protección en lugares donde no se provoquen molestias; esta exención no alcanza a los frentes sobre la vía pública.

Art. 239°: Vidriería. Antes de iniciarse una demolición, deberán extraerse todos los vidrios y cristales que hubiere en la obra a demoler.

Art. 240°: Medidas adicionales de protección. La autoridad de aplicación puede imponer el cumplimiento de cualquier medida de protección que las circunstancias lo ameriten.

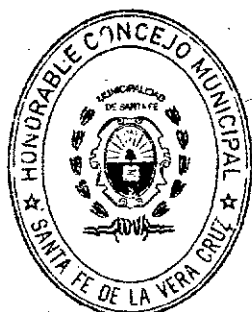
Art. 241°: Limpieza de la vía pública. Si la producción de polvo o escombros provenientes de una demolición o excavación llegara a causar molestias, el responsable de los trabajos deberá proceder a la limpieza de la misma, tantas veces como fuera necesario.

Art. 242°: Del derribo de paredes, estructuras y chimeneas:

- Las paredes, estructuras, conductos y chimeneas, nunca deberán derribarse como grandes masas aisladas sobre los pisos del edificio que se demuela ni sobre el terreno.
- La demolición se hará parte por parte, y si éstas fueran tan estrechas o débiles que ofrecieran peligro para trabajar sobre ellas los obreros, deberá colocarse un andamio adecuado.
- Ningún elemento del edificio deberá dejarse en condiciones tales que pueda ser volteado por el viento o por eventuales trepidaciones.

Art. 243°: De la caída y acumulación de escombros:

- Los escombros provenientes de una demolición sólo podrán caer hacia el interior del predio.
- Cuando sea necesario bajarlos desde mayor altura, se utilizarán conductos de descargas.
- Queda prohibido acumular en los entresijos los materiales de derribos.

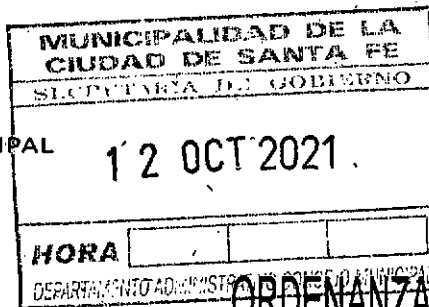


MATIAS MULLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2021 - Año del General Martín Miguel de Güemes / Año del Centenario del Natalicio de Ariel Ramírez

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.



ORDENANZA Nº **12783**

d) No podrán ubicarse escombros y/o materiales junto a muros medianeros.

Art. 244º: Riego obligatorio. Durante la demolición, es obligatorio el riego dentro del obrador, a fin de evitar el levantamiento de polvo.

Art. 245º: Zanjas y sótanos. Toda zanja, sótano o terreno cuyo suelo tenga nivel inferior al oficial, como consecuencia de la demolición, debe ser rellenado con tierra hasta alcanzar ese nivel oficial, según lo establezca la autoridad de aplicación.

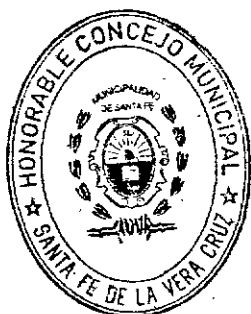
En todos los casos, el responsable procederá al desagote de aguas estancadas en el predio.

Art. 246º: Conservación de muros divisorios. Todo hueco, canaleta, falta de revoque o cimentación defectuosa, que afecta a un muro divisorio como consecuencia de una demolición, deberá ser reparado en forma inmediata y totalmente, piso por piso.

Art. 247º: Demoliciones paralizadas. Cuando se paralice una demolición se asegurará contra todo peligro de derrumbe lo que permanezca en pie. Los puntales de seguridad se sustituirán por obra de albañilería, de modo que garanticen la estabilidad de los edificios y se retirará el cerco de obra hasta la LM.

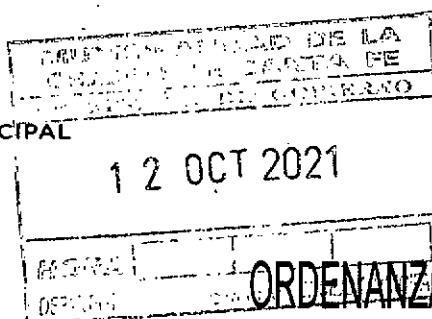
Art. 248º: Demolición de edificios entre medianeras. Cuando se recurra a métodos manuales de demolición o se trate de demoliciones entre medianeras, debe optarse por aquellos métodos que produzcan el menor grado de molestia física, de higiene y de ruido para peatones y terceros en general.

Quienes ejecuten esta demolición y trabajen directamente sobre los muros a demoler, deben utilizar cinturones de seguridad anclados a una zona de amarre sólida. Si los muros fueran estrechos o débiles u ofrecieran peligro para quienes ejecuten la demolición, debe colocarse



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA N° 12783

andamio con baranda de protección o plataformas especialmente diseñadas.

En caso de tratarse de la demolición de una saliente o cornisa, la persona profesional a cargo debe asegurarse que la misma se encuentre debidamente sujeta antes de ser demolida.

No podrán removerse partes de un entrepiso hasta tanto no se haya derribado todo elemento que corresponda a un mismo piso, salvo que dichos entresijos sean reemplazados por elementos que ofrezcan la misma seguridad.

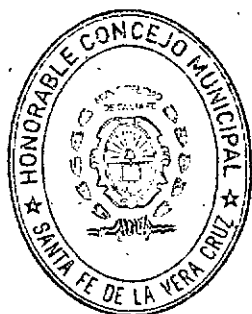
Las estructuras construidas con elementos premoldeados deben desmantelarse en el orden inverso al que se erigieron originalmente.

Sólo podrán utilizarse otros métodos siempre que a juicio de la autoridad de aplicación garanticen exigencias mínimas de seguridad.

SECCIÓN VI EXCAVACIONES

Art. 249º: Generalidades:

- Todo predio, cuyo suelo esté elevado sobre la rasante del nivel oficial, podrá ser desmontado.
- El nivel lo fijará la repartición correspondiente, a solicitud del profesional matriculado.
- El suelo del desmonte se terminará de modo que quede uniforme y no permita el estancamiento de las aguas.
- Cuando se realice una excavación, deben preverse los apuntalamientos necesarios para evitar que la tierra, sea de predio lindero o de la vía pública, caiga en la parte excavada antes de haberse provisto los soportes o sostenes definitivos de los costados de la excavación.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2021 – Año del General Martín Miguel de Güemes / Año del Centenario del Natalicio de Ariel Ramírez

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

MUNICIPALIDAD DE SANTA FE	
SECRETARÍA DE GOBIERNO	
12 OCT 2021	
HORA	
DEPARTAMENTO	



ORDENANZA Nº 12783

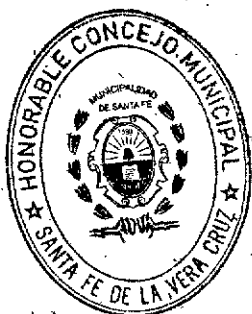
- e) Se preservará y protegerá de daños a toda estructura propia o lindera, cuya seguridad pueda ser afectada por una excavación.
- f) La excavación no debe provocar en estructuras resistentes, instalaciones ni cimientos, situaciones no reglamentarias o con peligro potencial.
- g) El responsable efectuará las previsiones necesarias para que no se ocasionen daños ni se entrañen peligros a personas, predios linderos o vía pública.

Art. 250º: Protecciones contra accidentes. A lo largo de los lados abiertos de una excavación, deben colocarse barandas o vallas.

Se proveerán además medios convenientes de salida de las excavaciones.

Art. 251º: Terraplenamiento en contacto con edificación existente. Si el terraplenamiento se efectuará en contacto con edificación existente, se deberá ejecutar la aislación hidrófuga del caso y determinar pendientes que no permitan estancamientos de agua, ni escurrimientos a predios linderos.

Art. 252º: Cimientos y submuración. Se tomarán las precauciones que fuesen necesarias para evitar que los asientos lleguen a causar daños a la obra y a estructuras linderas y/o cercanas, durante o después de la construcción. En caso de submuración, se podrán autorizar anclajes de tracción para soporte de muros de submuración. Los mismos podrán traspasar los límites del predio siempre que se garantice la seguridad de los trabajadores, los linderos y la vía pública. La submuración se practicará por sectores, descansando parcialmente el muro sin afectar su estabilidad, debiendo realizar el apuntalamiento según corresponda. En tal caso, se deberá presentar, como declaración jurada de la persona profesional responsable de la submuración, documentación que respalde.



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRA GONZALEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal

2021 – Año del General Martín Miguel de Güemes / Año del Centenario del Natalicio de Ariel Ramírez

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

SECRETARÍA DE GOBIERNO	
12 OCT 2021	
HORA	
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL	



ORDENANZA N° 12783

la situación de las parcelas linderas si correspondiera, del proyecto de excavación y submuración.

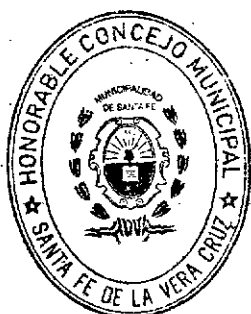
SECCIÓN VII

MEDIDAS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD E HIGIENE EN OBRA

Art. 253º: Protección de las personas en el obrador. En una obra donde se ejecuten trabajos independientemente de sus características y/o magnitud, se deberá cumplimentar con las medidas de higiene y seguridad establecidas en la Ley de Higiene y Seguridad N° 19.587/72 y sus modificatorias y según lo establecido por el Especialista en Higiene y Seguridad a cargo de la obra.

Art. 254º: Defensa en vacíos y aberturas. Las obras deberán contar con:

- Defensas o protecciones, los vacíos correspondientes a los patios, pozos de aire o ventilación, cajas de ascensores y conductos, como asimismo las aberturas practicadas en entrepisos o muros que ofrezcan riesgos de caídas de personas o materiales.
- Una escalera aislada contará con defensas laterales que garanticen su uso seguro.
- Cuando los trabajos de obra impliquen el riesgo de caída de materiales deberán tomarse las medidas de seguridad adecuadas para cada situación, ya sea sobre el área de trabajo, la vía pública o bien fincas linderas, en particular, en los bordes libres de una construcción vertical, tales como patios verticales, internos o no, y espacios urbanos.

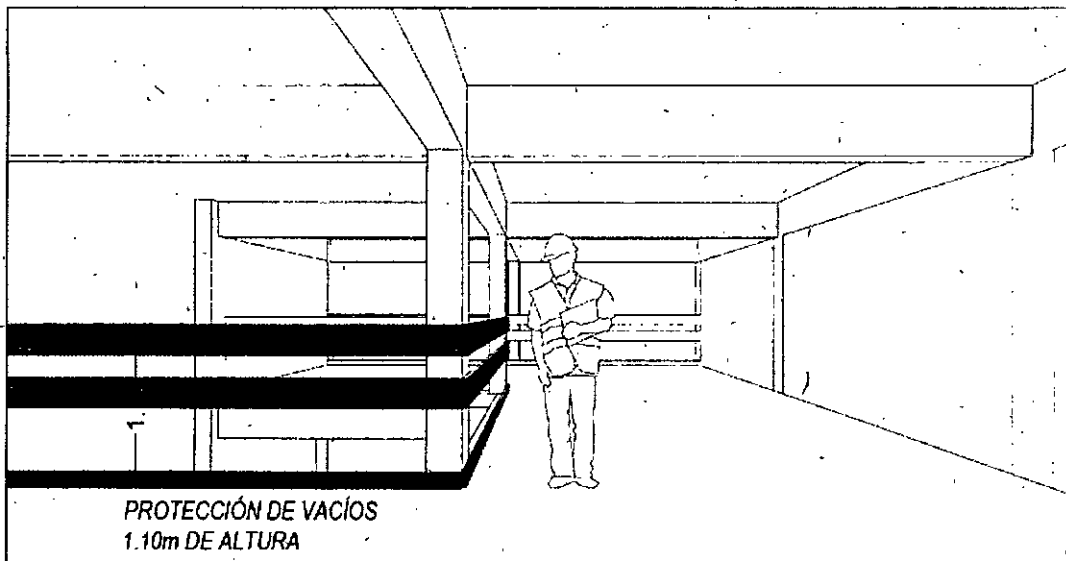


MATIAS MULLEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA Nº 12783



PROTECCIÓN DE VACÍOS
1.10m DE ALTURA

Art. 255º: Precauciones de la circulación. En una obra los medios de circulación, los andamios y sus accesorios, serán practicables y seguros.

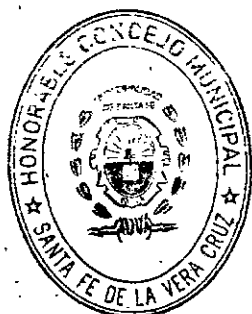
Cuando, a la luz del día, no resulte suficiente, se los proveerá de adecuada iluminación artificial, como así también a los sótanos.

Asimismo se eliminarán de los pasos obligados cualquier elemento punzo cortante que signifique un riesgo para la seguridad de los trabajadores.

Las maquinarias, herramientas y desechos no podrán obstaculizar la circulación como tampoco los lugares de trabajo, por lo cual es obligatorio el mantenimiento y control del orden y limpieza de la obra.

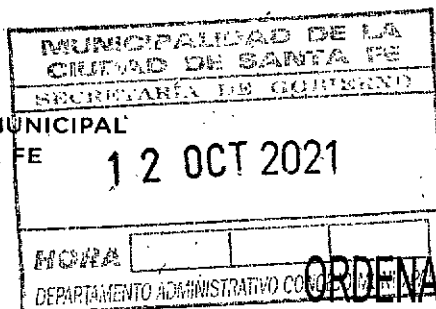
En la programación de la obra, deben encontrarse delimitadas las circulaciones peatonales y vehiculares.

Se deben proveer medios seguros de accesos y salidas y el personal debe utilizar obligatoriamente estos medios en todos los casos.

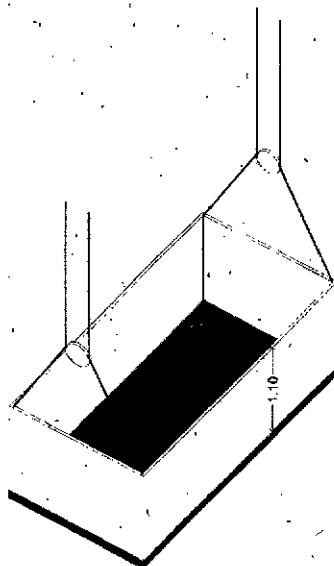


MATÍAS MULLEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal



ORDENANZA N° 12783



Art. 256°: Defensas contra instalaciones provisionales que funcionan en obras.

En una obra se colocarán defensas para las personas, en previsión de accidentes u otros peligros provenientes de las instalaciones provisionales en funcionamiento.

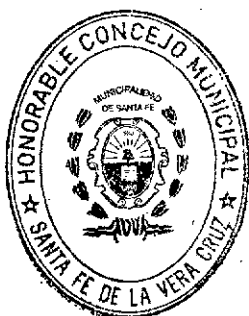
Las instalaciones eléctricas serán protegidas contra contactos eventuales. Los conductores reunirán las mínimas condiciones de seguridad y nunca obstaculizarán los pasos de circulación.

Las instalaciones térmicas se resguardarán de contactos directos, pérdidas de vapor, gases o líquidos calientes o fríos.

Las instalaciones mecánicas tendrán sus partes móviles defendidas en previsión de accidentes.

Art. 257°: Precaución por trabajos sobre techos. Cuando se deban efectuar trabajos sobre techos, que ofrezcan peligro de resbalamiento, sea por su inclinación, por la naturaleza de su cubierta o por el estado atmosférico, se tomarán las debidas precauciones para resguardar la caída de personas o de materiales.

En el caso de no haberse tomado previamente las correspondientes



MATIAS MÜLLER
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Concejo Municipal

LEANDRO GONZÁLEZ
Presidente
Honorable Concejo Municipal